

Año 1.

Gerona 15 de Noviembre de 1906

Núm. 21

# El Rector

## NÚMERO EXTRAORDINARIO

A nuestros suscriptores.-No reparando en sacrificio alguno y en nuestro deseo de participarles, con la mayor rapidez posible, cuantas noticias creemos nosotros puede ser causa de satisfacción para ellos, nos hemos apresurado á disponer este extraordinario, que les compensará, en parte, de la falta del número correspondiente á la semana primera de Noviembre, suspendido por averías en la má-

También se telegrafió á El Imparcial en el mismo sentido y se ha escrito á los directores de varios periódicos, conforme á las instrucciones de la Asociación Nacional.

### *Nombramientos*

Por el rector de esta Universidad han sido nombrados

Por telegrama llegado anoche, cuando ya estaba tirado **EL DEFENSOR** de esta semana, se nos participa que, debido á las gestiones de nuestro Director y, sobre todo, á la incansable actividad del senador, D. Agustín Sardá y de la Comisión permanente de la Asociación Nacional, se ha aprobado, en el Senado, el crédito correspondiente para el abono de atrasos á los Maestros, entre los cuales están comprendidos los haberes del mes de Diciembre último, los Maestros de esta provincia.

Con gusto participamos á nuestros lectores tan fausta noticia. Es casi seguro que se pagarán dichos atrasos con los haberes del presente mes.

### La Redacción

# Cronica

Por la Asociación de Maestros públicos de la provincia se ha remitido un telegrama al Presidente del Congreso y otro al Presidente de la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados, que dice así:

“Asociación Maestros públicos Girona ruegan á V. E. dignese atender instancia Comisión permanente Asociación Nacional Magisterio Primario fecha 3 mes corriente en beneficio cultura popular” --Presidente, Batlle.

D. Narciso Bohigas Batlle, para Arbucias; don Ramón Sánchez Gracia, para Maranges; don Rafael Gil Borrás, para San Miguel Campmajor; don Severiano Buisán Ruiz, para Bolvir; don Miguel Tárrega Martín, para San Juan de las Abadesas; don Clemente Cabrafiga Gallí, para Las Llosas; don Juan Pairet Pons, para Breda; don José San Pagés, para Garrigolas; don José Santandreu Ramírez, para Montrás; don Francisco Figuerola Fernández, para Susqueda; don José Escorihuela Tena, para Molló; doña Francisca Costa Vergés, para Pardinas; doña Teresa Bordanova Manant, para Junyá; doña Teresa Teixidó Borrás, para Riudellots de la Creu; doña Manuela Manlleu Dones, para Castellfullit; doña Eulalia Pastor Marco, para Torn; doña Antonia Ramis Fort, para Gualtá; doña Dolores Araguás Aguilar, para Hortiá; doña Dolores Hidalgo Torres, para San Bernabé de Tena; doña Dolores Josefa Dorja Faura, para San Miguel de Campmajor; doña Sofía Roca Cervera, para San Martín del Clot; doña Mercedes Ferrer Moliné, para Setcasas; doña María Vila Riera, para San Martín de Llémona; doña Solé-dad Navés Durán, para Bolvir, y don Roque Roca Vila, auxiliar de San Feliu de Guixols, y don Narciso Subils Font, para Torrellas de Llobregat (Barcelona).

# El Defensor

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICA TODOS LOS JUEVES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:  
SEMESTRE 3 PESETAS  
PAGO ANTICIPADO

De los artículos firmados serán responsables  
sus autores.

NO SE DEVOLVERÁ ORIGINAL ALGUNO

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CORT-REAL, 4, PRAL.

## Asociación de maestros del partido de Sta. Coloma de Farnés.

Por reclamarlo circunstancias especiales, se convoca á todos los maestros y maestras asociados de este partido para que se sirvan asistir á la reunión que se celebrará el día 25 del corriente y hora de las 9 de la mañana en el local Escuela de niñas de Sils.

Son varios los asuntos que deben tratarse y de reconocido interés para la clase. Esta presidencia, pues, vería con sumo desagrado si, para la acertada resolución de los mismos, no contaba con asistencia importante. Las repetidas pruebas de entusiasmo que tiene justificadas la Asociación, son motivo más que suficiente para alejar de sí toda clase de sospecha que pueda atribuírsele carácter de indiferencia.

A los asociados que de ningún modo les sea posible concurrir, se les ruega envíen su adhesión á los acuerdos que se tomen.

Massanas, 16 noviembre de 1906.

*El Presidente,*  
SALVADOR MARTÍ

## Fraternidad del Magisterio del partido de Figueras

En la reunión del día 11 del corriente, tomó esta Asociación los siguientes acuerdos:

1.º La derogación de la facultad que tienen los Delegados regios para nombrar auxiliares gratuitos, ó bien que á estos auxiliares se les compute sus servicios, para los efectos de concurso, como á servicios interinos, sin ninguna otra preferencia.

Respeto de los derechos adquiridos hasta hasta hoy por tos auxiliares gratuitos.

2.º Adhesión á los interinos, respeto á la campaña emprendida contra los *Auxiliares gratuitos* y facultarles para que hagan uso, como mejor les parezca, del acuerdo anterior.

3.º Visto y leído el oficio de la provincial de Barcelona, comunicar el acuerdo, al presidente de la Provincial de Gerona.

4.º Felicitar al Éxmo. Ayuntamiento de Barcelona, por el acuerdo tomado de pedir al Ministerio del ramo la descentralización de las oposiciones, y por haber convertido las auxiliares en escuelas.

5.º Haber visto con satisfacción el sobreseimiento de la causa que se seguía contra nuestro distinguido compañero Bosch y Cusi, y felicitarle sinceramente por su feliz resultado.

6.º Preguntar á la Nacional, se sirva indicar á esta Asociación cuánto se le debe.

7.º Remitir al Sr. Tesorero de la provincial,

56 pesetas, por saldo de lo que corresponde pagar á este partido, según la relación publicada en EL DEFENSOR del 9 del próximo pasado agosto.

8.º Apoyar á todas cuantas asociaciones trabajen para que no se vulnere la ley.

Capmany, 17 de noviembre de 1906.

P. A. de la J. D.

*El Secretario,*

MIGUEL DABÁU

## La conversión de las auxilia- rias de Barcelona en es- cuelas voluntarias.

En nuestro anterior artículo, ofrecimos hablar más detalladamente de la *conversión* de las auxilia-  
rias de Barcelona en escuelas, recientemente lleva-  
da á cabo con escándalo de todo el Magisterio ene-  
migo de intrusiones, que siempre resultan en detri-  
mento de legítimos derechos.

Para conseguirlo, los auxiliares de Barcelona se  
quejaron de su situación subalterna y económica y  
sostuvieron que la enseñanza pública de dicha capi-  
tal mejoraría notablemente. Ambos extremos care-  
cen de todo fundamento legal, como vamos á demos-  
trar.

El origen de los auxiliares data del año 1858, á  
raíz de la circular del insigne Moyano recomen-  
dando á los ayuntamientos que procurasen dotar las es-  
cuelas muy concurridas de personal idóneo y á las  
órdenes de los maestros para ayudarles en su labor.  
Estos auxiliares, que no venían obligados á poseer  
título, tuvieron el carácter de empleados municipa-  
les, y hubo escuelas con uno, dos y tres ayudantes.

En 1884, se dispuso que uno, por lo menos, de estos  
funcionarios poseyera el título ó certificado de estu-  
dios, y se regularizó su existencia; y aunque sólo  
cobraban la mitad del sueldo del maestro, aumentó  
considerablemente el número de ellos. La precaria  
situación de tantos miles de individuos originó aspi-  
raciones que vieron realizadas en 1892 con la adqui-  
sición de casi los mismos derechos de los maestros, y  
desde entonces las auxiliares se proveyeron por  
oposición ó concurso.

A los auxiliares de Barcelona, se les concedió la  
categoría de 1.375 ptas., pero sin derecho á los demás  
emolumentos legales, resultando que tales plazas  
quedaron de derecho superiores á las de 1.100 ptas.,  
aunque de hecho muy por debajo de las mismas.

Esto explica el que veamos amenudo, en las ope-  
siciones, preferir plazas de 1.100 á las auxiliares de  
1.375 y que, en los concursos de ascenso, estas pla-

zas fueron solicitadas únicamente de aquéllos que  
por conveniencias particulares, quisieran vivir en la  
capital, ó por los que vieron en ello un medio de as-  
cender con facilidad pasando por delante de muchí-  
simos compañeros que, con mayores derecho, al  
ascenso, reusaban, sin embargo, abandonar una  
plaza de director con 1.100 pesetas, casa y retribu-  
ciones, por otra de auxiliar y menos sueldo efectivo.

Por consiguiente, á las malas condiciones de di-  
chas auxiliares es á lo que deben, la mayoría de los  
auxiliares de Barcelona, hallarse en la categoría de  
1375 pesetas y poder trasladarse á escuelas de dicho  
sueldo mucho antes que si las hubieran de obtener  
por ascenso desde escuelas de 1.100. Luego, de nin-  
guna manera pueden quejarse de su situación subal-  
terna y económica, que tanto han sacado á relucir  
en defensa de sus pretensiones.

En cuanto al mejoramiento de la enseñanza que,  
según ellos, reportará á Barcelona la creación de  
nuevas escuelas, en la forma que pretenden se verifi-  
que, es un absurdo tan grande que únicamente pue-  
den manifestarlo á quien carezca de las más elemen-  
tales nociones de Pedagogía; y sólo comprendemos  
que, siendo maestros, sostengan tal criterio teniendo  
en cuenta que lo hacen con la condición expresa de  
ser ellos (?) los maestros de las nuevas escuelas.

Lo que sucederá con la reforma llevada á cabo,  
será, empeorar la enseñanza pública de Barcelona  
colocándola al nivel de la de cualquier aldehueta;  
pues en las escuelas dotadas de auxiliar, al propio  
tiempo que puede concurrir doble número de alum-  
nos, es factible establecer la enseñanza graduada  
tan inmensamente superior en resultados á la arcaica  
enseñanza unitaria que, con la reforma, se esta-  
blece en dicha capital y de que ya sólo quedan ejem-  
plos en las naciones atrasadas.

Y ¿qué obtiene Barcelona con ello? Absoluta-  
mente nada bueno; ni las escuelas públicas, aunque  
se doble su número, sumarán más alumnos, porque,  
careciendo de auxiliar, habrán de reducir forzosa-  
mente á la mitad su actual matrícula, ni obtendrá  
más ventaja que la pueril de ahorrar algunos pasos  
á los alumnos, á cambio de gravísimos perjuicios,  
como la desmembración y retroceso de sus escuelas  
y los considerables nuevos gastos de material, alqui-  
leres, etc.

Inmensamente más ventajoso y lógico hubiera  
sido emplear tantísimo dinero, en restaurar muchos  
de los actualmente inmundos locales ó en la construc-  
ción de otros nuevos, dejándolos á propósito para  
establecer, en toda su pureza, la enseñanza gradua-  
da.

Entonces el Ayuntamiento hubiera realizado una  
obra altamente beneficosa, humanitaria y digna de la  
grande Barcelona; mas de otro modo, sólo ha conse-  
guido desnaturalizar lastimosamente la enseñanza  
pública, distraendo enormes cantidades para satisfa-  
cer la ambición de los auxiliares, accediendo á sus  
pretensiones, injustificadas como hemos visto, é ile-  
gales:

1.º Porque, aunque las nuevas escuelas tengan

el sueldo de 1.375 ptas., los auxiliares ascienden de hecho á la categoría de maestros de Barcelona, y la R. O. de 11 de octubre de 1994 dispone que un auxiliar de escuela pública *no puede ser trasladado ó ascendido* á maestro de la misma población, salvo el caso que se reserva el ministro en el R. D. de 24 de octubre de 1902, para escuelas de término.

2.º Por que la Ley prohíbe terminantemente la existencia de escuelas de distinta categoría dentro de una misma localidad, y

3.º Porque á las nuevas escuelas tenían derecho á optar todos los maestros españoles y no los auxiliares de Barcelona exclusivamente; pues el artículo 22 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de septiembre de 1902, dice textualmente: «Las escuelas y auxiliares de nueva creación, de cualquier clase que sean, ya tengan carácter *voluntario*, ya obligatorio, la primera vez se proveerán por oposición, si su sueldo es de 825 pesetas ó más, y por concurso único, si inferior su dotación.»

Véase, pues, cuan desprovistas de fundamento son las pretensiones de los auxiliares de Barcelona, y dígase si es posible que su nombramiento para maestros de las nuevas escuelas, llegue á surtir efecto.

Con tal precedente, ¿á dónde iríamos á parar?

MANUEL XIBERTA ROQUETA

Caldas de Malavella, 15 - 11 - 6

## Biblioteca "Aurora,"

Hemos recibido, con verdadera satisfacción, los libros de esta biblioteca, que anunciamos en nuestro semanario, debidos á la pluma del peritísimo escritor, notable crítico y muy ilustrado compañero D. José Osés Larumbe.

Nosotros sabemos cuánto vale el autor, y sabemos también que su gran cultura y su voluntad insuperable allanan todos los obstáculos; sin embargo, antes de abrir el primer tomito, creímos que el trabajo que íbamos á examinar no respondería á la finalidad que el autor se había propuesto; porque, dijimos, ¿qué puede contenerse en un espacio tan reducido?

Y leímos el primer tomito, el de *Gramática*, y quedamos agradablemente impresionados; leímos el de *Geografía*, y quedamos satisfechos y gratamente complacidos; leímos los de *Agricultura*, *Derecho*, *Aritmética*, etc. y quedamos admirados. Realmente, el trabajo de Osés es excelente. Sólo un maestro peritísimo y, á la vez, escritor consumado, hubiera sido capaz de extractar la esencia de las materias y condensarla en las 32 páginas que sólo tiene cada libro, sin que se haya escapado á la superior competencia del autor nada de lo que no debe ser ignorado por el niño, dentro del primer grado de la enseñanza de las materias que nos ocupan.

Hay que leer estos libritos para hacerse cargo

de lo que es concisión, de lo que es claridad. Conocemos libros análogos á los del Sr. Osés Larumbe, y confesamos paladinamente que nadie ha sabido, como él, hacer una selección tan acabada y, por lo mismo, tan digna de merecer la predilección del maestro laborioso, acostumbrado á servirse del libro como elemento intermediario entre la mente del niño y la viva voz del educador.

Y si tenemos en cuenta que el autor trabaja en la tarea de escribir los libros correspondientes al grado segundo de la enseñanza y que á éstos seguirán los necesarios para desarrollar el grado tercero, debemos afirmar que la obra de nuestro amigo merecerá, como ya merece ahora, el parabién de los maestros y que los libros de la biblioteca *Aurora* ocuparán un lugar de predilección en la bibliografía escolar de nuestra patria; porque, además de las atendibles consideraciones que dejamos apuntadas, debemos además, no olvidar el precio reducidísimo á que se venden los libros de que nos ocupamos—dos pesetas docena—circunstancia importantísima que ayuda á resolver el difícilísimo problema de compaginar las necesidades de la escuela con la exigua cantidad de que los maestros podemos disponer.

Felicitemos lealmente al Sr. Osés, y recomendamos sus libros á nuestros compañeros, en la seguridad de que no habrán de ver jamás en nuestros elogios el deseo de complacer el autor, ofreciendo como buena una labor que no merece el calificativo de aceptable.

D.

## Programa de Higiene

— POR —

D.<sup>a</sup> Dolores Cortés y Samper

Dra. de la Escuela pública de niñas de la Concepción

BARCELONA

Esta obrita comprende el «Programa completo de Higiene», desarrollado en orden cíclico y dividido en seis secciones. Se caracteriza por lo excelente de su doctrina, el orden en la exposición, variedad de los tipos y método expositivo. De gran aceptación en Cataluña, Valencia y Aragón, y encomiada por los mejores críticos profesionales.

Los tres grados reunidos en un solo volumen y encuadernados en pasta fuerte, la docena, pesetas. . . . . 6  
Los grados divididos en secciones, también encuadernados en pasta, cada grado, la docena. 3'75  
Pidanse ejemplares de muestra, gratis, á

Dalmáu Carles y Comp.—GERONA

## Sección oficial

### ESCUELAS DE ADULTOS

Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes al subsecretario del mismo.

Ilmo. Sr.: S. M. el R. (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes instrucciones para la aplicación del Real decreto de 4 del actual sobre las clases nocturnas de adultos :

1.<sup>a</sup> Donde no existan ya las clases nocturnas de adultos que dispone el art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de octubre del corriente año, procederán los ayuntamientos á su creación desde 1.<sup>o</sup> de noviembre próximo, satisficiendo los gastos de este año directamente al maestro, con cargo al presupuesto municipal. Las Juntas provinciales circularán, al efecto, las órdenes que consideren necesarias para su realización.

2.<sup>a</sup> Desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1907, los gastos correspondientes á las clases nocturnas de adultos, en todos los pueblos en que deban existir, con arreglo al Real decreto de 4 del actual, serán abonados por el Estado, y éste se reintegrará de ellos en la misma forma que lo viene haciendo de las demás obligaciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza. Al efecto, las Juntas provinciales de Instrucción pública elevarán, en el mes de enero, á este ministerio, una certificación en que consten las escuelas en que hayan de funcionar clases nocturnas y la cuantía de los gastos de las mismas, separando debidamente lo correspondiente á las gratificaciones de personal y á los gastos de material.

3.<sup>a</sup> En las poblaciones de más de 10.000 habitantes, funcionarán por este curso, y desde 1.<sup>o</sup> de noviembre, las clases nocturnas que haya establecidas al presente. Las Juntas locales, la provincial y los rectores, en vista de la matrícula de este curso, de la población y de los demás datos que se consideren necesarios, procederán á determinar el número de clases nocturnas que hayan de existir definitivamente, con arreglo al artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto de octubre corriente. En ningún caso, deberá reducirse el número de las clases nocturnas que en la actualidad existen. Donde funcionen Delegaciones Regias, éstas serán las que determinen el número de las clases nocturnas, procurando, con sujeción al artículo 3.<sup>o</sup>, que sean en número suficiente para que puedan recibir enseñanza todos los alumnos que lo deseen, que no excederán de 30 por cada clase nocturna.

4.<sup>a</sup> Los rectores y los delegados regios, en sus casos respectivos, determinarán qué maestros ó auxiliares hayan de desempeñar las clases nocturnas de adultos en las poblaciones de más de 10.000 habitantes, procurando, en cuanto sea posible, que turnen por cursos todos los profesores que lo soliciten.

5.<sup>a</sup> Los maestros que tienen ya establecida la clase de adultos y que reciban del Estado gratificación mayor de la cuarta parte del sueldo, seguirán cobrando la cantidad que ahora perciben; pero al

vacar la escuela, se reducirá la gratificación á la misma que se establece para la nueva creación. En éstas, los Ayuntamientos podrán señalar una gratificación mayor de la cuarta parte; pero sólo se reconoce esta cantidad para su inclusión en el presupuesto del Estado, debiendo abonarse la diferencia por el Ayuntamiento como aumento voluntario.

6.<sup>a</sup> Los Auxiliares de escuelas públicas serán respetados en los derechos que tengan adquiridos para cooperar á la enseñanza de adultos, y la gratificación que perciban se fijará por la mismas reglas que la de los maestros.

7.<sup>a</sup> Desde 1.<sup>o</sup> de enero próximo, el pago de la gratificación por adultos se hará mediante nóminas especiales, formadas por los mismos habilitados encargados de pagar los haberes de la primera enseñanza, y con las mismas formalidades ya establecidas ó que se establezcan.

8.<sup>a</sup> La certificación á que se refiere el artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de octubre del presente año, será expedida por el jefe de la Sección de Instrucción pública. Para ello, los maestros, al comenzar las clases de adultos en el mes de noviembre de cada año, pasarán un oficio comunicándolo á Junta provincial. El oficio llevará el visto bueno del presidente de la Junta local, y el jefe de la Sección provincial de Instrucción pública expedirá, en su vista, una certificación por cada partido judicial de las clases nocturnas de adultos que en el referido partido hayan comenzado á funcionar. Esta certificación se entregará al habilitado del partido y se acompañará á la nómina del mes de enero de 1907, en que deberá comenzarse á cobrar la gratificación, por quintas partes, con cargo al presupuesto del Estado.

9.<sup>a</sup> El anuncio de matrícula á que se refiere el art. 8.<sup>o</sup> se hará por el maestro, poniendo, al efecto, el edicto en la puerta de la escuela ó donde lo considere más conveniente para que se enteren los adultos y fijando el número de los que se hayan de admitir, según la capacidad del local, advirtiéndole que ese número no pasará de 40, aunque el local lo permita mayor. El mismo maestro hará la inscripción de los que deseen asistir á la clase nocturna.

10.<sup>a</sup> Para la inscripción, bastará que los interesados manifiesten verbalmente su deseo, declarando su edad. Cuando haya duda de ésta, el maestro podrá averiguarla por datos que existan en el registro de la escuela, pidiéndolos en el Registro civil ó por otro procedimiento cualquiera; pero que, en todo caso, suponga para los alumnos el menor gasto y las menores molestias posibles.

11.<sup>a</sup> Terminado el plazo de la inscripción, serán admitidos los aspirantes si no pasan de 40 y si además pueden acomodarse bien en la escuela que se haya destinado á la enseñanza. Cuando el número de aspirantes sea excesivo y no puedan ser admitidos todos, el maestro procederá al examen de los aspirantes para aplicar las reglas del art. 9.<sup>o</sup>

11.<sup>a</sup> Donde haya dos ó más clases nocturnas de

adultos, los maestros que hayan de desempeñarlas se pondrán de acuerdo para la matrícula, para el examen y para la calificación de alumnos que hayan de admitirse cuando por exceso no puedan admitirse todos. Aun en el caso de que sean en número menor, procurarán dichos maestros ponerse de acuerdo para clasificar los alumnos en tantos grupos como clases nocturnas, á fin de llegar en cuanto sea posible, á establecer un verdadera graduación de la enseñanza. Cuando entre los maestros no se llegue á un acuerdo, someterán las diferentes á la resolución de la Junta local.

13.<sup>a</sup> Para establecer la graduación de la enseñanza, se atenderá á la instrucción de los alumnos, y dentro de ella y en cuanto sea posible, se procurará que en cada grupo no haya grandes diferencias en la edad. Al destinar los alumnos á los diferentes grupos, se procurará también tener en cuenta la residencia, para no destinar á los adultos á clases que estén muy lejanas. Donde el número de clases no pase de tres, procurará formarse varios grupos del mismo grado para facilitar la asistencia. En las poblaciones donde haya Delegaciones Regias ó Juntas de Instrucción pública, estas entidades y el inspector de primera enseñanza, organizarán, con los maestros, la graduación de la enseñanza.

14.<sup>a</sup> Las escuelas de adultos establecidas como tales y con profesorado destinado á ellas no tendrán clases nocturnas, y la duración del curso y de las clases, dotación del maestro y consignación para material en esas escuelas especiales se regirán por las disposiciones vigentes; no obstante, se aplicarán á ellas los artículos 16, 17, y 18 del Real decreto de 4 de octubre corriente, que trata de estas enseñanzas.

15. En las clases nocturnas establecidas antes del 4 de octubre del corriente año que tengan consignado para material mayor cantidad de la que establece el art. 13, seguirá abonándose por el Estado la misma cantidad que ahora haya destinada para este servicio. Al vacar las escuelas, la consignación se reducirá á la cuarta parte de la gratificación del maestro. Los Ayuntamientos podrán conceder para material mayor cantidad de la cuarta parte, debiendo abonar el exceso directamente á los maestros, y éstos justificar su inversión ante el Ayuntamiento.

16.<sup>a</sup> El material consignado para las clases nocturnas de adultos se librára por dos mitades, una al comenzar el curso de adultos y la otra, necesariamente, en el primer trimestre del año.

17.<sup>a</sup> Las Juntas provinciales estimularán el celo de los Ayuntamientos, de las Juntas locales y de las maestras para que establezcan clases nocturnas y dominicales de adultas en la forma que las circunstancias lo permitan, y sin que sus gastos puedan incorporarse á los presupuestos del Estado. Se aplicarán á estas clases, en cuanto sea posible, los preceptos del Real decreto de 4 de octubre corriente en lo que se refiere á matrícula, enseñanza y disciplina,

con las modificaciones inherentes á la enseñanza de la mujer.»

Madrid, 28 de octubre de 1906.

(Gaceta 1.º de noviembre)

## Justa alabanza

Fuera eludir un deber que la gratitud impone, si aun á trueque de lastimar su característica modestia, no rindiéramos á la Srta. Maria Pérez el homenaje de agradecimiento que esta población le debe en sus hijos.

¡Con cuánta maestría ha sabido esa dignísima é inteligente profesora convertir en concurrida y bien organizada escuela la que hemos visto por espacio de largos años caída, reducida á su mínima expresión, sin alumnas y casi por falta de salud, sin maestra!

Los que respiramos un ambiente intelectual y nos percatamos de la instrucción de la niñez, que es fundamento de la regeneración de los pueblos, sentimos indefinible placer y una viva simpatía por esos apóstoles de la escuela que sacrifican su juventud y sus energías á la enseñanza, á cambio de un mísero estipendio. Y cuando formamos un juicio comparativo y fijamos nuestra mirada en lo que va de ayer á hoy, viendo la luz surgir de entre las tinieblas, porque luz es, que irradia de esa escuela, la sólida instrucción que sus educandas reflejan, poniendo de relieve el celo y actividad de su pundonorosa maestra, entonces ya no es justo perdurar en el silencio; hay que enzalzar el mérito, aunque sea con estos mal pergeñados renglones.

Los padres que, á costa de grandes sacrificios, han de cooperar á la formación de la inteligencia y del corazón de sus hijos, han de ver con especial interés, y prestar su valioso concurso á la penosa obra del maestro, porque al ser éste estimado en su justo valor, cobra nuevas energías que caen como rocío vivificador en las nacientes facultades de los niños.

Laboremos, como dice muy bien un incansable é ilustrado maestro, que por no herir su modestia no cito, trabajemos, al par que para nosotros y nuestros hijos, para elevar el nivel intelectual de nuestra querida patria.

Terminemos, pues, saludando á la maestra que sabe interpretar la voluntad y aspiraciones de esta culta villa en bien de sus hijos, y alentémosla para que prosiga sin desmayos en su noble tarea.

Cadaqués, 28, X, 906.

## Crónica general

Según verían en EL DEFENSOR extraordinario primero, y en la prensa profesional de Madrid des-

pués, han sido aprobados en el Senado varios suplentes de crédito, entre los que figuran el correspondientes al pago de atrasos de 1.<sup>a</sup> Enseñanza. La mensualidad de diciembre de 1905 se cobrará pronto, tal vez durante el mes de diciembre próximo. Y en cuanto á nominillas de 1902 y de 1903, nada en concreto podemos decir, aunque es probable se hagan efectivas por virtud de dichos créditos.

El Magisterio debe agradecer los trabajos realizados por la Asociación Nacional y por D. Agustín Sardá para la aprobación de dichos créditos. EL DEFENSOR les felicita sinceramente.

\*\*\*

Sería conveniente, á nuestro entender, que antes de fin de año se convocara á reunión por la Asociación provincial, con el fin de ponerse de acuerdo para proponer un vocal delegado del distrito como miembro de la Asociación Nacional, y además liquidar las cuentas de 1906.

Y á propósito de cuentas. Según nuestros informes, sólo han liquidado con la provincial las asociaciones de La Bisbal y de Figueras. Es conveniente que se apresuren los demás partidos á ponerse al corriente, cosa no difícil, ya que según tenemos entendido, en todos los partidos se recaudan cuotas destinadas á dicho fin.

\*\*\*

Parece que de todas partes llueven en Madrid instancias pidiendo al ministro de Instrucción pública la descentralización de las oposiciones.

Esto, la supresión de las ventajas que se dan á los auxiliares gratuitos sobre los interinos, y el dar las plazas del concurso único la mitad á los propietarios y la otra mitad á los maestros no propietarios son reformas que se imponen.

\*\*\*

Aconsejamos á los maestros recientemente nombrados por concurso se apresuren á tomar posesión y á remitir á los habilitados respectivos los justificantes para entrar en nómina.

\*\*\*

Los maestros con sueldo de 500 pesetas, que deben tener desde 1.<sup>o</sup> del actual clase de adultos deben aplaudir el decreto que les creó esta clases. Para algunos, será algo difícil cobrar lo que les corresponden por los meses de noviembre y diciembre; mas en adelante, tendrán fija y segura la gratificación, y, dígame lo que se quiera, es un aumento de sueldo no despreciable.

Cada día tenemos más fe en la mejora de posición económica y profesional, porque recordamos que en pocos años: Hemos pasado al pago por el Estado; se han creado clases de adultos; se han aumen-

tado los sueldos á los maestros de menor dotación; se habla de crear nuevas escuelas. y se crearán, sino en 1907, en 1908.

\*\*\*

Se hacen mil comentarios respecto á la conversión de las auxiliares de Barcelona en escuelas. Nosotros, mientras no aumenten á los auxiliares la categoría, que sería en daño de tercero, no vemos con disgusto, muy al contrario, que les den muchas ventajas. Y sobre si ganará ó perderá la enseñanza hay mucho que decir, pero muchísimo. Si la reforma se completara distribuyendo los niños según las edades, cosa que podría hacerse fácilmente, resultaría una graduación plausible aunque no perfecta, ganando entonces mucho la enseñanza. De todos modos, el paso es de avance pedagógico. Porque las auxiliares, tal como existían, eran un *cienpiés*.

\*\*\*

La Asociación Nacional del Magisterio primario trata de establecer una sección de Socorros Mutuos. Conyendría, pues, que las asociaciones parciales acordaran sobre el extremo siguiente:

«Consultar á cada uno de los comprofesores si desean inscribirse en la Sección de Socorros Mutuos que actualmente está organizando.»

Puntos esenciales en que descansa el proyecto:

a—Al fallecer un socio, se entregarán á su familia 250 pesetas inmediatamente, en calidad de anticipo y á cuenta.

b—Para quedar establecida la Sección, bastarán 10.000 socios inscriptos.

c—El que solicite el ingreso en esta Sección debe ser socio inscripto en la Nacional y no hallarse en situación de jubilado, á excepción de los que estén ya inscriptos al dar valor legal á la Sección de Socorros.

d—Todo socio viene obligado á dejar en poder de su Habilitado, al hacer efectivo su haber mensual, las cuotas que le correspondan por defunciones ocurridas en el mes cuyo haber percibe.

e—Los Sres. Habilitados harán los decuentos acordados y librarán las cantidades recaudadas, sin remuneración alguna por prestar estos servicios, y en las mismas condiciones harán entrega de las cantidades que se les libren como socorro á las familias de los socios fallecidos dentro de su circunscripción.

f—Todo socio abonará 10 céntimos de peseta por cada defunción ocurrida, y al ingresar, 50 cént. para fondo de reserva, á fin de poder atender con esta cantidad y en calidad de anticipo, á prestar los primeros auxilios á las familias de los causantes.

\*\*\*

Está librado el material del 4.<sup>o</sup> trimestre de las clases diurnas. Se pagará con los haberes del presente mes.



*Acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona en sesión de 16 de Noviembre de 1906*

Acordó la Junta:

Aprobar los asuntos despachados por la presidencia desde la sesión anterior.

Pasar á informe del Sr. Inspector un expediente en que la Junta local de primera enseñanza de La Bisbal propone á la Maestra de párvulos D.<sup>a</sup> Adela Trayter, para que por sus merecimientos se la declare comprendida en el caso 5.<sup>o</sup> del art. 3.<sup>a</sup> del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Remitir á informe de la Junta local de Begudá una instancia suscrita por padres de familia y vecinos de S. Juan las Fonts demostrando que por falta de salud no puede la actual profesora desempeñar como se debe la Escuela pública que tiene á su cargo, y pidiendo que se nombre otra Maestra ó Auxiliar.

En virtud del oficio en que el Alcalde de Montagut expresa las manifestaciones del Ayuntamiento acerca de la casa habitación del Maestro público, que la dan por buena, se acuerda que el vocal señor Arquitecto pase á dicho pueblo é informe sobre las condiciones y circunstancias de la expresada casa á fin de proceder luego á lo que haya lugar.

Contestar al Sr. Cura párroco de Montrás de conformidad con lo legalmente dispuesto respecto á la consulta que formula.

Pasar á informe de la inspección la instancia de D.<sup>a</sup> María de los Angeles Heras sobre licencia, informada por la Junta local de Torrent.

La Junta quedó enterada:

Del dictamen emitido por la Alcaldía de Amer en el asunto de la petición de alquileres presentada por el Maestro de dicha villa.

De la concesión de licencia para oposiciones otorgada para el Rectorado á las Maestras doña Isabel Tomás y doña Josefa Riera.

De que en la Exposición Agrícola é Industrial de Figueras, obtuvo mención honorífica la Escuela de niños de Selva de Mar, del Maestro Sr. Forn.

De que ha sido concedida la sustitución solicitada al Maestro de Valldebach (Capsech) don Joaquín Carbonés.

De que le ha sido expedido á doña María Girolla Nouvilas para los efectos del cobro de haberes el título administrativo de Maestra suplente por durante la licencia que por enfermedad disfrute doña Teresa Arasté, de la Escuela pública de niñas del barrio de San Antonio de Calonge.

De que en 27 de Octubre, don Antonio Targa se posesionó de la interinidad en la Escuela de niños de San Pedro Pescador.

De que el 31 de dicho mes cesó de Olot, una de cuyas Escuelas públicas desempeñaba doña Cayeta-

na Ortoneda, por haber sido clasificada para el percibo de su haber pasivo.

Del nombramiento á favor de don José Durán Albareda, de Maestro interino de la vacante Escuela de niños de Blanes.

Con sentimiento se enteró la Junta de la defunción de la Maestra jubilada doña Teresa Vives Costa, ocurrida el 7 del actual y de la de don Juan Comas Moret que servía la Escuela de niños de Vilanova de la Muga.

## Biblioteca AURORA

— DE —

CARULLA - OSÉS, EDITORES

Ronda de la Universidad, 10, ent.º. — BARCELONA

Los Sres. Maestros y Maestras que desde el comienzo del curso quieran asegurar la brillantez de los exámenes públicos, sùrtanse de los libros de esta Biblioteca, escritos por D. José Osés Larumbe.

Abarcan TODAS las asignaturas en su primer grado, de diálogo fácil, fluido, sencillo y brevísimo, en un espacio de 32 páginas, con más de 1.000 líneas. Son además, los más baratos de los publicados hasta el día, por su presentación en cartulina, texto abundante y claro y buen papel.

PRECIO: DOS PESETAS LA DOCENA

Pídanse en todas las librerías, y en Gerona, en la de Dalmáu Carles & Comp.<sup>a</sup>

Los publicados son: Gramática, Derecho, Geografía general, Aritmética, Agricultura y Geografía descriptiva.

Muy pronto se publicarán, pues se hallan en prensa, las demás asignaturas del programa de enseñanza de las escuelas de niños y niñas.

## Publicidad en "El Defensor"

Tarifa por línea de anuncios, reclamos, gacetas, etc., 0'10

ncaje de prospectos: 3 ptas. por número.

Anuncios: toda la página 50 ptas. trimestre.

Media página 30 ptas.

Cuarto de página 20.

Descuento 25 por 100.

## REGALO

Suscriptores de EL DEFENSOR. Obras de la casa Sobrequés y Reigt. - 25 por 100 descuento.

*Lo Bressol de Catalunya*, sardana, Rigau, 1'50 ptas.

*Zaira*, (2.<sup>a</sup> edición) sardana, Garreta, 1'50.

*Recorts d' Ampurdá*, (premiada) sardana, Casademont, 2.

*Murmure*, Vals-Boston, (2.<sup>a</sup> edición) Oliva, 2.

## DEVOCIONARIO PARA PREMIO

Lujosa edición imitando piel á 25 pesetas los 100 ejemplares.

Pídase uno de muestra gratis á

Dalmáu Carles & Comp.-Gerona

## Centro de preparaciones

exclusivamente para los

### MAESTROS Y MAESTRAS

A los que deseen hacer oposiciones les aconsejamos nos pidan datos. S. Santaló, Plaza de S. Pedro, 15-1.<sup>o</sup>

GERONA

## Páginas Selectas

Libro de Lectura por D. Manuel Ibarz Borrás, Inspector de Primera Enseñanza; Caballero de la Real Orden Civil de Alfonso XII.—Segunda edición.

Dalmáu Carles y Compañía, Editores.—Gerona

## OBRAS NUEVAS

**DEBERES.**—Libro cuarto del *Método Completo de Lectura*, por D. J. Dalmáu Carles. Fondo del libro: *Dios—La Familia—El Individuo—La Patria—La Sociedad—La Naturaleza—Poesía—Ejercicios de reflexión y lenguaje.*—100 grabados. Un tomito de más de 200 páginas y cubierta al cromo.—10 pts. docena.

**APLECH de treballs en prosa y vers, pera llegir en las escuelas y colegis de Catalunya, Valencia, Balears y'l Roselló**, coleccionats y ordenats per D. Antón Busquets y Punsét. Aquest llibre es una hermosísima antología de nostra exhuberant literatura. Han treballat en sa confecció los prossistas y poetas mes notables de nostre renaixement. Va ilustrat ab els retratos de tots 'ls autors,acompanyats de las corresponents notas biográficas. Es un llibre incomparable.—Un tomet de mes de 200 páginas y cubierta ab cromo.—11 pts. dotsena.

**TRATADO DE TECNICISMOS**, por D. Juan B. Puig. Libro único, en su clase, en España. Indispensable á toda clase de estudiantes y personas amantes de su cultura. Las voces técnicas aparecen ordenadas por las ramas científicas ó artísticas á que corresponden, como: *Medicina, Filosofía, Botánica, Zoología, Mineralogía*, etc. Un tomo de más de 200 páginas. 2 pesetas ejemplar.

**CALIGRAFÍA MODERNA**, por D. José Dalmáu Carles. Colección de cartapacios para aprender á escribir los caracteres *Inglés, Redondo, Gótico y Bastardo Francés*. Aprobado para texto. La segunda tirada de este método es una verdadera obra nueva, por cuanto se han vuelto á grabar todos los modelos, se ha disminuído el tamaño de la letra y se han substituído las líneas del rayado por finísimas líneas de puntos. Belleza muy superior á cuánto, en su género, se ha conseguido en España. 6 pesetas el 100, francos de portes.

**APARECERÁN PRÓXIMAMENTE**, pues se hallan en prensa: *GRAMÁTICA CASTELLANA*, libro del alumno, grado primero, y *GRAMÁTICA CASTELLANA*, libro del Maestro, grado primero, por D. Juan B. Puig.

Pídanse ejemplares gratis. Del *Tratado de Tecnicismos*, remitiendo su importe.